

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo Garcia.

BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO,

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 145.

Encargando el cumplimiento de las anteriores sobre remesa de notas mensuales y cantidades procedentes de los descuentos de haberes de todos los individuos y Corporaciones dependientes del Ministerio de la Gobernacion.

El Sr. Contador del Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 10 del actual, me dice lo que sigue

Estando mandado por Real decreto de 19 de Setiembre de 1836, que todos los empleados de la Nacion sufran el descuento gradual que el mismo previene para las atenciones de la actual guerra, y habiéndose dispuesto por este Ministerio por diferentes Reales órdenes circulares, que todos los establecimientos dependientes del mismo en las provincias remitan á la Seccion de Contabilidad del Gobierno Politico notas mensuales por duplicado de los descuentos que vayan realizando, ingresando su importe en la Comision-Pagaduría á fin de que U. S. las comunique á esta Contaduría general; es á la verdad muy notable la falta de cumplimiento por parte de dichas Corporaciones sujetas al digno cargo de U. S., originando una paralización en las operaciones de Contabilidad muy perjudicial al servicio nacional, por lo que no puede menos de manifestar á U. S. que penetrado de la gravedad de la falta, es necesario haga que á la mayor brevedad y sin consideracion de ninguna especie, las referidas Corporaciones remitan inmediatamente las notas prevenidas por el citado Real decreto, entregando en el acto en la Co-

mision-Pagaduría las cantidades que se hallen adeudando por este concepto; advirtiéndolas que de no verificarlo así en un término breve que designará U. S., me veré en la necesidad de elevarlo á conocimiento del Gobierno, para que se adopten las medidas necesarias al cumplimiento del citado Real decreto de 19 de Setiembre y posteriores.

En su consecuencia, y no obstante que por el artículo 2.º de la Real orden de 26 de Marzo de este año, inserta en el Boletin oficial de 26 de Abril inmediato, estan suficientemente indicados los individuos á quienes comprende la soberana disposicion de 19 de Setiembre ya citada, he dispuesto que para evitar toda duda y el entorpecimiento de este servicio se haga la expresion posible de dicha indicacion, declarando que los comprendidos en esta resolucion son los empleados de las Diputaciones provinciales, Secretarios de los Ayuntamientos, Administradores ó encargados de Establecimientos de beneficencia, Administradores, Oficiales de Correos y encargados de Estafetas, y finalmente todos los que cobran haberes de fondos públicos, ó de arbitrios propios que se hallen sujetos á la accion del Gobierno; quienes en el preciso é improrogable término de ocho dias, contados desde el en que reciban esta circular, remitirán á la Seccion de Contabilidad de este Gobierno politico notas mensuales por duplicado de los descuentos que hayan realizado, poniendo al mismo tiempo en la Comision-Pagaduría del mismo, las cantidades á que asciende lo ya devengado, en inteligencia que de notar la mas ligera falta ó retraso en el cumplimiento de este precepto, me veré en el caso de elevarlo á la consideracion del Gobierno de S. M. para que recaiga una medida capaz de remediar tamaño abandono de parte de aquellos precisamente que por su cualidad de empleados deberian prestar la mas pronta y ciega obediencia á las determinaciones superiores. Por último, los mismos individuos ó Corpora-

ciones cuidarán en lo sucesivo de remitir oportunamente las notas mensuales duplicadas de que se hace mérito con el importe de su producto, sin dar lugar á nuevos recuerdos ó prevenciones. Cáceres 21 de Noviembre de 1837. — Francisco de Paula Macías Crespo

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ESTREMADURA

CIRCULAR NÚM. 23.

Mandando continuar como hasta aquí la Jurisdicción privativa de Maestrazgos y Encomiendas.

Copia.—Ministerio de Gracia y Justicia.—Con esta fecha digo de Real orden al Sr. Ministro de Hacienda lo siguiente.—Conformándose S. M. con lo que le ha consultado el Supremo Tribunal de Justicia, de acuerdo con sus Fiscales, se ha servido resolver que continúe subsistente la jurisdicción privativa de Maestrazgos y Encomiendas por lo tocante á las cosas, debiendo cesar el fuero privilegiado de las personas. Pero esta resolución debe únicamente regir hasta que haya tenido cumplimiento el artículo 64 de la Constitución, ó hasta que por una ley se resuelva otra cosa.—Y de la propia Real orden lo traslado á U. S. para inteligencia de ese Tribunal, que este lo comuniqué á quien corresponda y demas efectos consiguientes. Dios guarde á U. S. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1837.—Mata Vigil.—Sr. Regente de la Audiencia de Cáceres.

Cuya Real orden se mandó por el Tribunal pleno en providencia de 10 del actual, obedecer guardar y cumplir, y que se circulase en los Boletines oficiales de ambas provincias.

Es copia de su original de que certifico. Cáceres 17 de Noviembre de 1837. — D. Manuel Sanchez Calderon.

Ayuntamiento constitucional de esta Capital.

Previa la correspondiente autorización de la Excm. Diputación provincial, ha resuelto el Ayuntamiento que se proceda á la venta en pública subasta de los terrenos baldíos de labor, pertenecientes á esta villa, para atender con sus productos á los gastos de fortificación y defensa de la misma; en cuya consecuencia, se señalan para su remate los días 1.º, 10 y 20 del próximo mes de Diciembre y horas de las diez de sus mañanas, en estas casas Consistoriales bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría. Cáceres 20 de Noviembre de 1837.—Cayetano Antonio Torrens, Presidente. — Vicente Sanchez de Mora, Secretario.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Badajoz.

ANUNCIO NÚM. 88.

Remates de fincas.— El día 13 de Diciembre próximo, desde la hora de las diez hasta las doce de su mañana se rematarán en venta en las casas Consistoriales de esta Capital, en la forma acostumbrada las fincas siguientes.

Procedente del Convento de Religiosas Concepciones de la Villa del Almendral.

Una suerte de tierra, llamada la Esterquera de Carboneros, de cabida de 3 fanegas y media en término de dicha Villa, libre de censo y arrendada por la tácita, tasada en 2,450 rs. y en renta 70.

Otra suerte de id. llamada Esterquera del Carrascal, de cabida de 4 fanegas y media, en dicho término, libre de censo y arrendada hasta S. Miguel de 1839, tasada en 3,600 rs. y en renta 100.

Otra suerte llamada de las Veredas, de cabida de 10 fanegas en el mismo término; libre de censo y arrendada por la tácita, tasada en 3,900 rs. y en renta 115.

Del convento de religiosas de santa Lucía de Badajoz.

Un Olivar con 34 pies rehechos al sitio de la Cofradía, en término de la referida villa del Almendral, libre de censo, y arrendado hasta fin de Diciembre de 1838, tasado en 2800 rs. y en renta 84.

Del convento de religiosas de santa Catalina de Badajoz.

Una suerte de tierra de cabida de 3 fanegas, al sitio de Pozo-Moreno; en término de espresada villa del Almendral, libre de censo y sin arrendar; tasada en 1,000 rs. y en renta 30.

Del convento de religiosas Carmelitas de Badajoz.

Un Olivar al sitio de la Cofradía en término de dicha villa del Almendral; con 72 Olivos rehechos, libre de censo y sin arrendar; tasado en 4320 rs. y en renta 120.

Del convento de religiosas de Madre de Dios de Badajoz.

Una suerte de tierra al sitio de Pozo-Moreno, en término del Almendral, de cabida de cuatro fanegas, libre de censo; y cumplido su arriendo en S. Miguel del corriente año; tasada en 2333 rs. y 12 mrs. y en renta 67.

Otra tierra de 6 fanegas, en el sitio y término de la anterior, libre de censo y arrendada por la tácita, tasada en 2333 rs. y 12 mrs. y en renta 67.

Otra tierra de 6 fanegas, en el sitio y término de la anterior, libre de censo y sin arrendar, tasada en 2333 rs. y 12 mrs. y en renta 67.

Del Monasterio de religiosos de Balvanera.

Cuatro Vacas de yerba, en la dehesa llamada del

Guijo pro-indiviso, en término de la villa de Guareña, son libre de censo, y las arrienda el mayor partícipe que es el Excmo. Sr. Marqués de Espinar-do, tasadas en 4800 rs. y en renta 144.

También se rematarán el día 14 del referido Diciembre en el sitio y horas designadas, las fincas siguientes.

Del convento de religiosas Concepciones del Almendral.

Una Huerta llamada del Burro, en término de dicha villa, de cabida de dos fanegas y media de tierra calma, con casa, alverca, 18 Olivos rechechos, varios árboles frutales y parras, murado de pared, libre de censo arrendada por la tácita, tasada en 12,000 rs. y en renta 360.

Del convento de religiosas de Consolación de Jerez de los Caballeros.

Un olivar llamado del Juncar, al sitio de Papasimientes, en término de dicha ciudad, de cabida de 4 fanegas y media de tierra, con 250 Olivos; libre de censo y sin arrendar, tasado en 17,340 rs. y en renta 520.

Del convento de religiosas de santa Clara de Llerena.

Una tierra de cabida de 16 fanegas llamada las Duranas, en término de dicha ciudad, dividida en 4 suertes de á 4 fanegas cada una; libres de censo, y arrendadas por la tácita, en esta forma.

La 1.^a suerte tasada en 6000 rs. y en renta 180.

La 2.^a tasada en 5200 rs. y en renta 156.

La 3.^a tasada en 5200 rs. y en renta 156.

Y la 4.^a tasada en 5200 rs. y en renta 156.

Otra suerte de tierra de cabida de 2 fanegas y media, llamada la Pajarona, al sitio del Pie de la Sierra en término de dicha ciudad; libre de censo, y cumple su arrendamiento en S. Miguel de 1838, tasada en 5000 rs. y en renta 150.

Otra tierra de cabida de 2 fanegas al sitio del Caño del Cura, en término de dicha ciudad, libre de censo y arrendada por la tácita tasada en 4000 rs. y en renta 120.

Badajoz 18 de Noviembre de 1837.—Bernardo García Pelayo.

Contaduría y Comisión principal de Arbitrios de Amortización de la provincia de Cáceres.

Lista de los muebles enséres y demás efectos recogidos del Convento de PP. Descalzos de esta ciudad de Plasencia por las oficinas de Rentas y Arbitrios de Amortización de esta Provincia al tiempo de la supresión del mismo.

Muebles y efectos.

Tres Mesas, una grande de Pino con tres cajones, uno

de ellos con llave, de vara y dos tercias de largo y una escasa de ancho, en buen uso.

Otra mediana, redonda.

Otra pequeña de id., sumamente estropeada.

Ciuco Mesas de Refetorio, tres grandes y dos pequeñas.

Ocho Servilletas de lienzo ordinario, usadas.

Un par de Alforjas, de estopa.

Una Mesa de cocina con cajón y llave.

Dos Cucharas y una espumadera de Yerro, grandes.

Unas Yares de id.

Unas Tenazas de id.

Unas Esparrillas de id.

Tres Colchones con lana de malísimo forro.

Un Belón de Metal.

Seis Gesgonos de estopa, sumamente usados.

Nueve verrendos también muy usados.

Seis Tinajas de Zenteno,

Tres Bancos de Pino, bastante usados.

Tres Sillas de brazos, sumamente viejas.

Un Baul viejo.

Siete Sabanas de estopa, muy usadas.

Doce Almohadas de lienzo y muselina, sumamente viejas.

Dos Estantes para libros con sus cajones.

Un Libro forrado en pergamino, folio, de marca, de cargo y data de la comunidad.

Un Legajo que comprende varios documentos y privilegios pertenecientes á la comunidad.

Ornamentos y vasos sagrados.

Un Edificio de convento con su correspondiente Iglesia y coro y varias habitaciones con un corral en dicha Iglesia y Sacristía, se hallaron los ornamentos y vasos sagrados siguientes.

Un Caliz de plata con patena y cucharilla.

Una Caja de plata en que se reserva el Santísimo Sacramento.

Un Pomo de plata en que está la unción.

Tres Altares con sus Aras y Crucifijos Palabras y Campanillas correspondientes.

Tres Atriles.

Ocho Candeleros de Metal.

Una Paz, con su banda correspondiente.

Cuatro Confesonarios.

Dos Lamparas de hierro.

Uuas Gradillas de madera.

Un Banco de id.

Seis Albas.

Tres Roquetes.

Un Paño para el pùlpito.

Una Banda.

Ocho Corporales.

Cinco Bolsas.

Nueve Paños de cálices.

Catorce Casullas.

Noventa Purificadores.

Ocho Manteles.

Un Incensario de metal, con su naveta y cucharilla de lata.

Cuatro Misales.

Un Breviario para el coro y en él, un facistor y un Brebiario de cuerpo entero.

Cetro. Coronas de plata.

La Campana de la torre, su peso de 13 arobas.

Otra idem pequeña en el Claustro de abajo que sirve para la portería.

Una Cruz de lata, que sirve para las procesiones.

Dos Mangas para dicha Cruz.

Unos Yerro para hacer hostias.

Veinte y ocho llaves, que sirven para las puertas del convento.

Así resulta de los Inventarios formados en el Convento de Descalzos de Plasencia por las oficinas principales de Arbitrios de la provincia al tiempo de la esclaustracion, habiéndose entregado los efectos de Iglesia y culto al Prelado Diocesano. Cáceres Noviembre 15 de 1837. = Ramon Olcina = P. A. D. C. P. Bernabé García Viniegra.

Lista de los muebles, enseres y demas efectos recogidos del convento de S. Francisco de Jarandilla por las oficinas de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de esta provincia, al tiempo de la supresion del mismo.

Muebles y efectos.

Dos Manteles grandes de mesa y tres pequeños.

Diez Servilletas.

Una Tohalla para lavarse las manos.

Siete Cuchillos de mesas.

Cuatro Mesas de refectorio.

Un Belon de metal amarillo.

Siete Mesas.

Un Farol de vidrio viejo.

Una Olla de cobre en buen uso.

Otra mas pequeña vieja.

Un Jarro de cobre.

Una Peroleta de id. y un Cazo de id.

Una Caldera de cobre en buen uso.

Una Sarten grande.

Un Almirez de metal amarillo con su mano.

Un Cántaro de cobre viejo.

Badil, Tenazas y Llares de hierro.

Diez Tinajas de rollo.

Una arroba de Pimientos.

Fanega y media de Garbanzos.

Media arroba de Aceite.

Media idem de Sal.

Fanega y media de Trigo.

Cuatro arrobas de Vinagre.

Ochenta y siete Carneros.

Un Mulo viejo.

Ornamentos y vasos sagrados.

El Convento en un estado mediano.

La Iglesia en igual concepto, la cual tiene tres altares sin retablo alguno, y con las imágenes siguientes

Una Urna con un Niño.

Dos imágenes de S. Francisco y una de S. Antonio de Padua,

Otra de la Purísima Concepcion, y otra de san Diego.

El señor de la Columna.

Dos Santos Cristos como de media vara de largos.

Cuatro Bancos de madera y dos Atriles.

Cuatro Confesonarios.

Una Lámpara de hoja de Lata.

Seis Candeleros de metal y estaño.

Dos Cajones con seis gavetas para custodiar las ropas.

Doce Casullas blancas.

Cinco idem, moradas.

Cuatro idem, encarnadas.

Dos idem, verdes.

Tres idem, negras.

Dos Dalmaticas blancas.

Dos idem, encarnadas.

Dos idem, moradas.

Una Capa de coro blanca.

Dos idem, encarnadas.

Dos idem, verdes.

Una idem, morada.

Cuatro Paños de facistol.

Una Capa para administrar el veático,

Una Manga para estandarte.

Quince Paños de cálices.

Veinte y cuatro Bolsas de corporales.

Trece Corporales.

Cuatro Albas.

Una Manga de cruz, blanca.

Un Amito.

Dos Cortinas de sagrario.

Un Cáliz de plata.

Una Caja de idem.

Un Incensario de metal amarillo con su naveta.

Una Cruz de hoja de lata.

Un Santo Cristo.

Cuatro Misales.

Dos Libros de misa de *Requiem*.

Dos Campanas en la torre.

Dos pequeñas idem de altar.

El Coro con la Sillería incompleta.

Un Facistol grande.

Un Hostiario de Bronce.

Tres Manteles de altar viejos.

Está conforme con los inventarios formados al tiempo de la esclaustracion en el convento de san Francisco de Jarandilla, advirtiéndose que los efectos de Iglesia y culto fueron entregados al Prelado Diocesano. Cáceres Noviembre 15 de 1857. = Ramon Olcina. = P. A. D. C. P., Bernabé García Viniegra.